

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

14211 REAL DECRETO 1199/1982, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica don Edward C. Meyer.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica don Edward C. Meyer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

14212 ORDEN de 8 de abril de 1982 por la que se conceden a «Lácteas del Jarama, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 1982, por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente para la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteas del Jarama, S. A.», posee en Fuente el Saz (Madrid), según el apartado e). Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, incluyéndola en el grupo A), apartado primero, de la Orden de ese Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a «Lácteas del Jarama, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

- A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.
B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillajes de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14213 ORDEN de 8 de abril de 1982 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura y Pesca, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan, incluyéndolas en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

- A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.
B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuatro.—Relación de Empresas:

— Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén. Para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Mancha Real (Jaén).

— Don Eduardo y Gustavo Lázaro Hernández. Para la instalación de un frigorífico rural en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

— Cooperativa Agrícola «San Blas», de Salsadella (Castellón de la Plana). Para instalar una almazara en dicha localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14214 RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hacen públicos los «Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones», correspondientes al mes de noviembre de 1981.

ESTADO NUMERO 1

(Apartados a) y b) del artículo 131 de la Ley General Presupuestaria)

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación del Tesoro hasta fin de noviembre de 1981

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto de ingresos. Corriente	2.369.721.068.272	Presupuesto de gastos. Corriente	2.196.173.014.803
Presupuesto de ingresos. Período ampliación 1980	24.628.852.742	Presupuesto de gastos. Período ampliación 1980	226.012.573.372
		Devoluciones de ingresos presupuestados	251.684.126.445
	2.394.349.919.014		251.684.126.445
OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO		OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO	
Residuos de presupuestos cerrados	13.232.310.083	Residuos de presupuestos cerrados	88.004.704.284
	13.232.310.083		88.004.704.284
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Secciones adicionales		Secciones adicionales	
AÑO	114.142.200	AÑO	1.715.991
Ingresos recursos locales		Apendio	- 746.099.407
Corrientes y por ampliación	94.055.699.396		
Residuos ejercicios anteriores	6.182.787.814	Devoluciones ingresos recursos locales	269.920.017
	100.238.656.912	Devoluciones secciones adicionales	-
Obligaciones diversas		Obligaciones diversas	
Reintegrar pagos recursos locales	7.002.288	Pagos recursos locales	125.001.981.876
Cuenta corriente efectivo con Corporaciones	150.906.381.510	Cuenta corriente efectivo con Corporaciones	178.463.649.066
Operaciones del Tesoro	6.552.544.917.876	Operaciones del Tesoro	5.876.849.006.750
	6.552.544.917.876		5.876.849.006.750
Sumas ingresos	9.213.390.209.883	Sumas pagos	8.040.713.482.062
EXISTENCIAS DEL AÑO ANTERIOR		EXISTENCIAS EN FIN DE MES	
En efectivo	- 701.276.097.662	En efectivo	- 516.001.001.568
En valores	424.156.417.581	En valores	513.567.039.288
	652.880.319.919		67.566.037.720
Total	9.866.269.529.802	Total	9.838.269.529.802

B. O. del E.—Núm. 141

14 junio 1982

16077